



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 212 - 2019-OSINFOR

Lima, 12 AGO. 2019

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa, presentada por la Comunidad Nativa Mancoite (*en adelante, la administrada*); la Resolución Directoral N°006-2019-OSINFOR-DSFFS, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe N°125-2019-OSINFOR/05.2-EFER, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 214-2017-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 02 de octubre de 2017, se resolvió sancionar a la COMUNIDAD NATIVA MANCOITE con RUC N° 20486243911, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de comunidades nativas N° 25-ATA/P-MAD-A-012-04, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales e) y l) del numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas; e imponerle la multa de 46.498 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago.

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, vigente desde el 01 de octubre de 2015, establece en su Artículo 147°, mecanismos de compensación equivalentes al pago de multas impuestas mediante actividades de conservación de bosques o recuperación de áreas degradadas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, se aprueba la Directiva N° 010-2017-OSINFOR, "*Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas*", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR, (*en adelante, la Directiva de Compensación*), indicándose que las solicitudes en trámite se registrarán por las modificaciones procedimentales en lo que resulten aplicables y sin retrotraer etapas;

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el pago de las multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, a través de la conservación de bosques húmedos, siendo el pago mínimo inicial de tres (3) UIT de la multa un requisito para acceder a la compensación, pudiendo ser inclusive objeto de fraccionamiento conforme a la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "*Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR*" (*en adelante, la Directiva de Fraccionamiento*); aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017 y modificada con Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR.

Que, la administrada, solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la conservación de bosque húmedos, ante la Oficina Desconcentrada de Atalaya, adjuntando para dicho efecto la siguiente documentación: adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo-formato de solicitud de compensación, b) Copia de constancia de pago de la multa N° 001-000313 por el importe de S/ 4 410.00, c) Copia del Acta de Asamblea



General extraordinaria de fecha 20 de enero de 2019 y 16 de junio de 2019, d) Título de Propiedad N° 008-87, e) Plan de conservación, f) Carta de compromiso de presentación del informe de cumplimiento del plan de conservación, g) Formulario de Autorización de notificación mediante casilla electrónica del OSINFOR y h) Solicitud de acceso a consulta de estado de multas del OSINFOR – CEM, i) Copia de la Anotación de Inscripción del nombramiento de la junta directiva, j) Copia de la consulta RUC y k) 1 CD;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2.6.2 de la Directiva de Compensación, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre emite la Resolución Directoral N° 006-2019-OSINFOR-DSFFS de fecha 24 de julio de 2019, aprobando el plan de conservación presentado por la **COMUNIDAD NATIVA MANCOITE** y determinando un área de **756.19 hectáreas**.

Que, mediante informe de vistos, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, señala que la compensación del pago de la multa, solicitada por la administrada es viable, toda vez que el pago de la cuota inicial es de 3UIT (S/ 12 600.00), se realizará de manera fraccionada a (12 cuotas), para lo cual la administrada ha efectuado el pago de S/ 4 410.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Diez y 00/100 Soles) que equivale a 35% tal como figura en las copia de la Constancia de pago N° 001-000313, de conformidad con la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, vigente a la fecha de presentación de su solicitud.

Que, es viable determinar el monto de la deuda compensable en 43.4980 UIT, equivalente a **S/ 182 691.60 (Ciento Ochenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Uno con 60/100 Soles)**, calculado con la UIT del año 2019, el cual se compensará en el plazo de cinco (05) años, a razón de **S/ 36 538.32 (Treinta y Seis Mil Quinientos Treinta y Ocho con 32/100 Soles)** anuales, conforme lo establece el numeral 3.7 de la Directiva de Compensación;

Con el visto de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas"; aprobada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de compensación del pago de la multa y fraccionamiento de la cuota inicial impuesta mediante Resolución Directoral N° 214-2017-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 02 de octubre de 2017, presentada por la **COMUNIDAD NATIVA MANCOITE**, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de comunidades nativas N° 25-ATA/P-MAD-A-012-04.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR, como deuda compensable por el plazo de cinco (5) años, el monto de **43.4980 UIT**, equivalente a **S/ 182 691.60 (Ciento Ochenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Uno con 60/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente cuadro:





Año	Monto compensable anual
1	S/ 36 538.32
2	S/ 36 538.32
3	S/ 36 538.32
4	S/ 36 538.32
5	S/ 36 538.32
Total multa compensable	S/ 182 691.60

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER como monto materia de fraccionamiento la suma de S/ 12 600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 Soles) correspondiente a 3 UIT por el periodo de doce (12) meses, conforme al ANEXO de la presente resolución, debiendo la administrada efectuar los pagos mensuales con código N°00211- Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración, caso contrario se procederá conforme al numeral 3.1 de la Directiva N°009-2017-OSINFOR/05.2 y acápite III de la Directiva N°010-2017-OSINFOR.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la amortización contable de la deuda compensable correspondiente a cada año, estará sujeta al resultado favorable del informe técnico, a que hace referencia el Numeral 2.10 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR aprobada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR; previa presentación del linforme de Cumplimiento del Plan de Conservación por la administrada, en el plazo de (treinta) 30 días calendario de cumplido cada año.

ARTICULO 5.- DISPONER que la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre efectúe el seguimiento del cumplimiento del Plan de Conservación aprobado.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada en la dirección consignada en su solicitud, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a la Oficina Desconcentrada de Atalaya y a la Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto, para conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese,



GRIC Boyena Arce Grández
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 212-2019-OSINFOR
ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		COMUNIDAD NATIVA MANCOITE			
Título Habilitante		25-ATA/P-MAD-A-012-04			
R.D. N°		214-2017-OSINFOR-DSPAFFS		Fecha:	2/10/2017
Factor Multa en UIT		3		TIL	2.40%
Importe Multa		S/ 12 600.00		Factor diario	0.00007
Pagos a cuenta				Cuota Inicial	35.00%
Saldo a Fraccionar		S/ 12 600.00		N° Cuotas	12
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/ 12 600.00			
1	Cuota inicial	8 190.00	S/ 4 410.00		S/ 4 410.00
2	15-Set-19	7 453.22	S/ 736.78	S/ 17.22	S/ 754.00
3	15-Oct-19	6 714.89	S/ 738.33	S/ 15.67	S/ 754.00
4	15-Nov-19	5 975.01	S/ 739.88	S/ 14.12	S/ 754.00
5	15-Dic-19	5 233.57	S/ 741.44	S/ 12.56	S/ 754.00
6	15-Ene-20	4 490.57	S/ 743.00	S/ 11.00	S/ 754.00
7	15-Feb-20	3 746.01	S/ 744.56	S/ 9.44	S/ 754.00
8	15-Mar-20	2 999.88	S/ 746.13	S/ 7.87	S/ 754.00
9	15-Abr-20	2 252.19	S/ 747.69	S/ 6.31	S/ 754.00
10	15-May-20	1 502.92	S/ 749.27	S/ 4.73	S/ 754.00
11	15-Jun-20	752.08	S/ 750.84	S/ 3.16	S/ 754.00
12	15-Jul-20	0.00	S/ 752.08	S/ 1.58	S/ 753.66
			S/ 12 600.00	S/ 103.66	S/ 12 703.66
(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

